

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 20 de Abril de 1891.*)

Seccion cuarta.

NUM. 570.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 97.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Para disipar toda duda en las presentes circunstancias advertiré á V. S. que no debiendo rectificarse el Censo electoral hasta Abril de 1892, segun texto párrafo antepenúltimo de las disposiciones transitorias Ley electoral, es consecuencia de ello que hasta dicha fecha no tendrá aplicacion el artículo segundo del Real decreto de 24 de Marzo último. En el interin y para suplir la falta de determinacion de quiénes son elegibles para Concejales, tan sólo se cumplirá lo prevenido en la segunda disposicion transitoria de dicho Real decreto.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y su cumplimiento, advirtiéndoles que el Real decreto de 24 de Marzo se encuentra inserto en

el BOLETIN OFICIAL de 30 del mismo mes, así como que ya se había indicado por este Gobierno que en el presente año no había de hacerse renovacion de las listas generales del Censo en circular de 11 del actual, inserta en el BOLETIN de 13 del corriente.

Valladolid 17 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

NÚM. 610.

Negociado 2.º

CIRCULAR NÚMERO 98.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Siete Iglesias contra providencia de V. S. sobre anuncio de la vacante de la plaza de Inspector de carnes de aquella localidad y nombramiento de D. Leandro Alonso, y antes de proponer resolucion sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por la presente circular para conocimiento de los interesados.

Valladolid 20 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

A los fines prevenidos en el artículo 118 de la vigente Ley provincial, se publica á continuacion el repartimiento girado por la Diputacion entre los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año económico de 1891 á 1892.

Valladolid 16 de Abril de 1891.—El Presidente de la Diputacion, *José Sanchez*.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de 834.593 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año económico de 1891 á 1892, entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporción á lo que satisfacen por contribuciones directas é impuestos de consumos al Tesoro.

Pueblos.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adalia.	7145	140	877'50	8162'50	1258
Aguasal.	5254	42	365	5661	872
Aguilar de Campos.	21537	636	2372'50	24545'50	3783
Alaejos.	49887	3664'75	14051'50	67603'25	10419
Alcazarén.	14933	685'15	5269	20887'15	3219
Aldea de San Miguel.	9564	159	1165	10888	1678
Aldeamayor de S. Martin	9386	575	2622'50	12583'50	1940
Almaráz.	5070	13	480	5563	857
Almenara.	4063	117	477'50	4657'50	718
Amusquillo.	3514	113	825	4452	686
Arroyo.	6431	2324'36	825	9580'36	1477
Ataquines.	16183	886	5151'50	22220'50	3425
Bahabon.	3391	48	740	4179	644
Bamba.	12891	373'04	1812'50	15076'54	2324
Barcial de la Loma.	10803	307	1647'50	12757'50	1966
Barruelo.	3858	311	700	4869	750
Becilla de Valderaduey.	18998	854	4792	24644	3798
Benafarces.	7534	234	1251	9019	1390
Bercero.	13232	703	3502'50	17437'50	2688
Berceruelo.	2849	»	282'50	3131'50	483
Berrueces.	7245	284	1245	8774	1353
Bobadilla del Campo.	11517	409	1717'50	13643'50	2103
Bocigas.	6627	215	887'50	7729'50	1192
Bocos.	3331	100	517'50	3948'50	609
Boecillo.	4621	358	1327'50	6306'50	972
Bolaños.	14167	464	2147'50	16778'50	2586
Brahojos de Medina.	8780	159	937'50	9876'50	1522
Bustillo de Chaves.	8084	89	777'50	8950'50	1380
Cabezon.	17423	964	4462	22849	3522
Cabezon de Valderaduey.	4185	25	395	4605	710

Pueblos.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cabrerros del Monte..	11006	382	1400	12788	1971
Campaspero..	8934	644	5064	14642	2257
Campillo (El)..	7683	243	1030	8956	1380
Camporedondo..	3793	137'12	1125	5055'12	779
Canalejas de Peñafiel..	5108	333	2055	7496	1155
Canillas..	5906	328	1297'50	7531'50	1161
Carpio (El)..	18092	425	5030'50	23547'50	3629
Casasola de Arion..	13114	1047	4587'50	18748'50	2890
Castrejon..	8967	291	2064	11322	1745
Castrillo de Duero..	8959	674	1975	11648	1795
Castrillo-Tejeriego..	7521	302	1315	9138	1408
Castrobol..	4930	74	892'50	5896'50	909
Castrodeza..	7121	532	2125	9778	1507
Castromembibre..	4672	185	932'50	5789'50	892
Castromonte..	19472	484'80	2397	22353'80	3445
Castro nuevo..	10702	546	1785	13033	2009
Castroño..	24656	2337'30	10300'50	37293'80	5748
Castroponce de Valderaduey..	9412	262	1062'50	10736'50	1655
Castroverde de Cerrato..	8258	410	1392'50	10060'50	1551
Ceinos de Campos..	16098	332	1570	18000	2774
Cervillego de la Cruz..	8217	119	1042'50	9378'50	1446
Cigales..	22831	1240	8029	32100	4948
Ciguñuela..	12625	362'82	1640	14627'82	2255
Cistérniga..	9624	895	2122'50	12641'50	1948
Cogeces de Iscar..	3624	240'61	1012'50	4877'11	752
Cogeces del Monte..	14697	733	5896	21326	3287
Corcos..	11933	1837'40	2287'50	16057'90	2475
Corrales de Duero..	4832	50	845	5727	883
Cubillas de Santa Marta..	8929	216	1182'50	10327'50	1592
Cuenca de Campos..	27301	558	5336	33195	5116
Curiel..	9764	178	1365	11307	1743
Encinas de Esgueva..	8633	724	1852'50	11209'50	1728
Esguevillas..	15104	1642	3504	20250	3121
Fombellida..	8385	516	1267'50	10168'50	1567
Fompedraza..	3039	145	1072'50	4256'50	656
Fresno el Viejo..	18943	690	5724'50	25357'50	3908
Fuensaldaña..	11517	410	2342'50	14269'50	2199
Fuente el Sol..	5107	289	1010	6406	987
Fontihoyuelo..	6567	205	972'50	7744'50	1194
Fuente Olmedo..	5380	93	657'50	6130'50	945
Gallegos de Hornija..	4219	55	597'50	4871'50	751
Gaton de Campos..	11613	272'81	1007'50	12893'31	1987
Géria..	11611	254	1739	13604	2097
Gomeznarro..	8977	394	1077'50	10448'50	1610
Herrin de Campos..	13156	577	2089'50	15822'50	2439
Hornillos..	6118	151	915	7184	1107
Is-car..	18154	1157'19	6177'50	25488'69	3929
Laguna de Duero..	9368	886'20	4046	14300'20	2204
Langayo..	5843	214'75	1776'50	7834'25	1207
Lomoviejo..	7640	217'30	1480	9337'30	1439
Llano de Olmedo..	4545	42	457'50	5044'50	778
Manzanillo..	3947	29	542'50	4518'50	696
Marzales..	6278	226	687'50	7191'50	1108
Matapozuelos..	18303	1269	6298'50	25870'50	3987

Pueblos.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Matilla de los Caños.	4652	96	812'50	5560'50	857
Mayorga.	51390	2624	9383'50	63397'50	9771
Medina del Campo.	59948	18783'15	29190'25	107921'40	16634
Medina de Rioseco.	72626	18963'10	19104	110693'10	17061
Megeces.	3520	38'20	967'50	4525'70	698
Melgar de Abajo.	8948	196	1492'50	10636'50	1639
Melgar de Arriba.	11713	556	2447'50	14716'50	2268
Mojados.	12825	1692'55	6576	21093'55	3251
Monasterio de Vega.	9461	119	1317'50	10897'50	1680
Montealegre.	18571	210	1497'50	20278'50	3126
Montemayor.	8017	708	5156	13881	2139
Moral de la Paz.	15300	307	1250	16857	2598
Moraleja de las Panaderas.	2271	»	352'50	2623'50	404
Morales de Campos.	6924	133	1117'50	8174'50	1260
Mota del Marqués.	21682	4107	6174'50	31963'50	4927
Mucientes.	14906	636'50	5543	21085'50	3250
Mudarra (La).	4477	293	1015	5785	892
Muriel.	7632	429	1667'50	9728'50	1499
Nava del Rey.	88649	11758	31689	132096	20360
Olivares de Duero.	9121	333	1670	11124	1715
Olmedo.	57118	4889	10877'50	72884'50	11234
Olmos de Esgueva.	5639	307'98	1142'50	7089'48	1093
Olmos de Peñafiel.	3508	52	822'50	4382'50	676
Padilla de Duero.	5687	339	950	6976	1075
Palacios de Campos.	12321	302	1430	14053	2166
Palazuelo de Vedija.	14937	809	4395'50	20141'50	3104
Parrilla (La).	5931	285	1640	7856	1211
Pedraja de Portillo (La).	10468	1136	4131'50	15735'50	2425
Pedrajas de San Estéban.	9434	1547'13	5171	16152'13	2490
Pedrosa del Rey.	15912	741	2464'50	19117'50	2947
Peñafiel.	32830	12055'22	16642	61527'22	9483
Peñaflor.	17209	480	2482'50	20171'50	3109
Pesquera de Duero.	11241	684	4583	16508	2544
Piña de Esgueva.	7425	765	1862'50	10052'50	1549
Piñel de Abajo.	8308	251'51	1325	9884'51	1524
Piñel de Arriba.	5239	»	770	6009	926
Pobladura de Sotiedra.	4527	64	547'50	5138'50	792
Pollos.	15473	1558	4803	21834	3365
Portillo y su Arrabal.	20300	3428	8026'50	31754'50	4894
Pozal de Gallinas.	14036	340	1587'50	15963'50	2461
Pozaldéz.	22987	1741'48	8809	33537'48	5169
Pozuelo de la Orden.	7544	354	1030	8928	1376
Puente Duero.	1608	120'13	792'50	2520'63	389
Puras.	3565	60	532'50	4157'50	641
Quintanilla de Abajo.	8491	1244	4645	14380	2216
Quintanilla de Arriba.	7837	545	2064	10446	1610
Quintanilla del Molar.	4881	70	420	5371	828
Quintanilla de Trigueros	7971	254	1320	9545	1471
Rábano.	6022	347	1457'50	7826'50	1206
Ramiro.	4156	42	560	4758	733
Renedo.	13506	995	2072'50	16573'50	2555
Roales.	8103	357	2080	10540	1625
Robladillo.	2761	35	322'50	3118'50	481
Rodilana.	14467	483	2110	17060	2630

Pueblos.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Roturas.	3703	»	432'50	4135'50	637
Rubi de Bracamonte.	9529	427	1277'50	11233'50	1732
Rueda.	49744	3992	18325'50	72061'50	11107
Sanelices de Mayorga.	7561	266	1375	9202	1418
Salvador de Zapardiel.	5340	122	835	6297	971
San Cebrian de Mazote.	10469	362	1712'50	12543'50	1932
San Llorente.	6238	246	1025	7509	1158
San Martin de Valveni.	10886	596	1515	12997	2003
San Miguel del Arroyo.	6489	827'60	4898	12214'60	1883
San Miguel del Pino.	2780	281'56	565	3626'56	559
San Pablo de la Moraleja.	5740	109	987'50	6836'50	1054
San Pedro de Latarce.	16657	1032	6236'50	23925'50	3688
San Pelayo.	2929	241	790	3960	610
San Roman de la Hornija.	10744	455	4272	15471	2385
San Salvador.	3958	110	495	4563	703
Santa Eufemia.	13311	360	1625	15296	2358
Santervás de Campos.	12799	241	1905	14945	2303
Santibañez de Valcorba.	3363	87	1172'50	4622'50	712
Santovenia.	4703	180'26	772'50	5655'76	872
San Vicente del Palacio.	11785	314	1315	13414	2068
Sardon de Duero.	3906	515'37	1550	5971'37	920
Seca (La).	49126	3267	12379'50	64772'50	9983
Serrada.	12983	403	2230	15616	2407
Siete Iglesias.	28408	1306'76	7324'50	37039'26	5709
Simancas.	18928	1791'40	4960	25679'40	3958
Tamariz.	17296	378	1362'50	19036'50	2934
Tiedra.	16908	1834	8979'50	27721'50	4273
Tordelhumos.	25888	1794	6287'50	33969'50	5236
Tordesillas.	49879	10037'33	13843'50	73759'83	11369
Torrecilla de la Abadesa.	7501	321	1317'50	9139'50	1409
Torrecilla de la Orden.	22156	1228'75	6211'50	29596'25	4562
Torrecilla de la Torre.	2968	25	317'50	3310'50	510
Torrefombellida.	4935	266	937'50	6138'50	946
Torre de Peñafiel.	3508	64	785	4357	671
Torrelobaton.	25855	1018	4574	31447	4847
Torrescárcela.	5203	374	1272	6849	1056
Traspinedo.	5048	164	2270	7482	1152
Trigueros.	10889	665	2314	13868	2137
Tudela de Duero.	35287	4333'78	11016	50636'78	7805
Union (La).	20397	350	2279'50	23026'50	3549
Urones de Castroponce.	9076	678	1207'50	10961'50	1689
Urueña.	12066	268	3512	15846	2442
Valbuena de Duero.	8596	298	1925	10819	1668
Valdearcos.	4621	164	1122'50	5907'50	911
Valdenebro.	13179	591	1742'50	15512'50	2391
Valdestillas.	12144	1715	2477'50	16336'50	2518
Valdunquillo.	16032	285	3514'50	19831'50	3057
Valoria la Buena.	17266	1721	5031'50	24018'50	3702
Valverde de Campos.	10499	204	1439	12142	1871
Valladolid.	504025	360527'34	743604'25	1608156'59	247865
Vega de Ruiponce.	13444	340	1879	15663	2414
Vega de Valdetrongo.	9414	479	1437'50	11330'50	1746
Velascálvaro.	8203	102	627'50	8932'50	1377
Velilla.	5443	152	880	6475	998

Pueblos.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Velliza..	11018	962'33	4048	16028'33	2470
Ventosa de la Cuesta..	5803	281	1242'50	7326'50	1129
Viana de Cega..	3758	245	1045	5048	778
Viloria..	2832	369	725	3926	605
Villabañéz..	17639	546	2250	20435	3150
Villabarúz de Campos..	9098	238'51	820	10156'51	1565
Villabragima..	26307	1699	7100'50	35106'50	5411
Villacarralon..	7316	171	1040	8527	1314
Villacid de Campos..	12162	548	1820	14530	2239
Villaco..	3563	205	920	4688	723
Villacreces..	5613	62	577'50	6252'50	964
Villafepér..	4295	13	405	4713	726
Villafrades..	11584	144	1339'50	13067'50	2014
Villafranca de Duero..	4271	171	1350	5792	893
Villafrechós..	31834	1668	6184'50	39686'50	6117
Villafuerte..	5973	673	1507'50	8153'50	1257
Villagarcía de Campos..	15400	1170	2332'50	18902'50	2914
Villagomez la Nueva..	6785	253	1170	8208	1265
Villalán de Campos..	8441	187	628	9256	1427
Villalar..	16373	663	2300'50	19336'50	2980
Villalba de Adaja..	4242	92	755	5089	784
Villalba del Alcór..	26377	941	5008	32326	4982
Villalba de la Loma..	3603	26	802'50	4431'50	683
Villalbarba..	12251	311	1226'50	13788'50	2125
Villalon..	46140	9755'40	14949'50	70844'90	10920
Villamuriel de Campos..	10059	372	1120	11551	1781
Villán de Tordesillas..	5301	118	620	6030	931
Villanubla..	21680	1219	5503	28402	4378
Villanueva de Duero..	12838	320	1315	14473	2231
Villanueva de la Condesa..	3218	26	405	3649	563
Villanueva de las Torres..	8907	470	1508	10885	1678
Villanueva de los Caballeros..	10887	620	2395	13902	2143
Villanueva de los Infantes..	4312	221	790	5323	821
Villanueva de San Mancio..	8167	215	932'50	9314'50	1436
Villardefrades..	10274	1064	2342'50	13680'50	2108
Villarmentero..	3438	392	807'50	4637'50	715
Villaxesmir..	5762	140	962'50	6864'50	1058
Villavaquerin..	9539	336	1677'50	11552'50	1781
Villavellid..	8367	190	1392'50	9949'50	1534
Villaverde..	26011	658	2187'50	28856'50	4448
Villaviciencio de los Caballeros..	19087	990	4117'50	24194'50	3729
Villavieja..	8851	242'42	1270	10363'42	1597
Zaratan..	13857	1602	5384	20843	3213
Zarza (La)..	4655	100	797'50	5552'50	856
Zorita de la Loma..	4988	26	322'50	5336'50	822
TOTALES..	3400527	579400'36	1434914'50	5414841'86	834593

EL PRESIDENTE, José Sanchez.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877 se convoca á Juntas Generales ordinarias para el día 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociacion, Huertas, 30.

Según el art. 2.º podrán concurrir todos los Ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El art. 4.º dispone que los Ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades pueden enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 14 de Abril de 1891.—El Secretario general, Miguel Lopez Martínez.

NÚM. 531.

Ayuntamiento constitucional de Villacreces.

No habiendo producido resultado alguno en la 1.ª subasta el arriendo en venta libre de los derechos sobre las diferentes especies del consumo en esta localidad para el próximo ejercicio de 1891 á 92, se convocan á la 2.ª subasta que se celebrará en esta Sala Consistorial por pujas á la llana el día 25 del corriente, de 10 á 12 de la mañana, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal, sirviendo de tipo 396 pesetas 75 céntimos, deducidas las dos terceras partes del total y previo el depósito del 2 por 100.

Villacreces 15 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Docio.—D. S. O., El Secretario, Juan A. Blanco.

NÚM. 536.

Ayuntamiento constitucional de Villalar.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, se arrienda á venta libre por uno á tres años los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, en este distrito municipal, dentro del año económico de 1891 á 1892 y siguientes, bajo el tipo de dos mil trescientas pesetas cincuenta céntimos, que es el cupo del Tesoro, con más el de los recargos que se autorizan por la Superioridad para fondos municipales y el tres por ciento de cobranza y conduccion, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, entre once y doce de la mañana del día primero de Mayo próximo y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo condicion precisa

que los licitadores depositen una cantidad igual al dos por ciento del cupo para ser admitidos en la subasta; si esta no diere resultado se celebrará una segunda en el mismo local y hora el nueve del mismo mes de Mayo, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo, pero en este caso será sólo el remate por el primer año económico segun dispone el artículo cincuenta y tres del Reglamento.

Villalar á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El Alcalde, Leopoldo Alonso.—El Secretario, Ruperto Negro.

Talón núm. 237.

NÚM. 537.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Abajo.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos de consumos de este distrito municipal por un periodo de tres años, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, señalándose para la subasta el día diez y seis del corriente á las diez de la mañana en la Casa Consistorial.

Si no diere resultado por falta de licitadores tendrá lugar la segunda el día veintiseis del mismo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo total, á la misma hora y en el local designado para la primera, ante la Comision del Ayuntamiento.

Melgar de Abajo 5 de Abril de 1891.—El Alcalde, Enrique Redondo.—El Secretario, Juan Villalar.

Talón núm. 220.

NÚM. 538.

Ayuntamiento constitucional de Curiel.

El día 26 de este mes de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento tendrá lugar ante el mismo el remate del arriendo con venta libre de los derechos de todas las especies de consumo que comprende el presupuesto detallado de las mismas, durante los años económicos de 1891-92 á 1893-94 inclusives ó sea por tres años, conforme y con sujecion al expediente respectivo que obra en la Secretaría municipal y estará de manifiesto en el acto de la subasta. Si dicho remate no tuviere efecto por falta de licitadores se verificará el segundo á los diez días siguientes inmediatos con sujecion al reglamento del ramo y pliego de condiciones acordadas.

Curiel 15 de Abril de 1891.—El Alcalde, Mariano Minguez Gonzalez.

Talón núm. 235.

Núm. 575.

Ayuntamiento constitucional de Brahojos de Medina.

Para dar cumplimiento á lo acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, tendrá lugar el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores el día 22 del corriente mes de once á doce de su mañana, en esta sala Consistorial, por pujas á la llana, bajo el tipo de 937 pesetas y 50 céntimos que importa el cupo y recargos con sujecion á las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si en esta subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda el día 29 de dicho mes y hora prefijada en la anterior.

Brahojos de Medina 13 Abril de 1891.—El Alcalde, José Gutierrez.—D. S. O., Pantaleon Sanchez, Secretario.

Talon núm. 256.

Núm. 577.

Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Duero.

La Corporacion que presido asociada á un número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre por espacio de tres años, de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, de este distrito municipal, á contar desde el próximo año económico de 1891 á 92, bajo el tipo de 2.601 pesetas 45 céntimos, cada un año, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 22 del actual de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, y si ésta no tuviera efecto, se celebrará otra segunda y última el día dos del próximo mes de Mayo, en el mismo local, á las mismas horas y con las mismas formalidades.

Villafranca de Duero 12 de Abril de 1891.—El Alcalde, Segundo Prieto.

Talon núm. 243.

Seccion quinta.

Núm. 572.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago de dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas á D. Carlos Martinez Alegria, vecino de

esta Ciudad, en virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado contra D. Alfonso Cocho Moras y D. Abel Serrano, de la misma vecindad, se venden en pública subasta, de la pertenencia de éste, los efectos que á continuacion se expresan:

	<i>Pesetas.</i>
Un espejo con marco dorado y negro, en.	50
Una sillleria de reps azul, en.	100
Dos gallerias con sus pabellones blancos, en.	20
Dos portiers de reps azul con franjas blancas.	30
Un entredós con piedra de marmol	40
Dos cómodas de pino chapeadas de caoba.	30
Un velador de marmol.	20
Un entredós con piedra de marmol	40
Un lavabo con espejo barnizado de negro.	30
Una alfombra de sala en buen uso.	20
Otra más pequeña de moqueta, en.	10
Total.	390

Cuyo remate tendrá lugar el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada á los mismos, consignándose previamente el diez por ciento de su valor, cuyos efectos se hallan depositados en D. Juan Alonso Nuñez, Plazuela de los Ciegos, número dos.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

Talon núm. 242.

Seccion sexta.

Regimiento Cazadores de Almansa.—13.º de Caballería.

Debiendo venderse en pública subasta el día 26 del corriente mes á las once de la mañana, en el Cuartel de la Merced, que ocupa el expresado Regimiento en esta Capital, 29 caballos que han sido dados de desecho segun aprobacion del Excmo. Sr. General del Arma de 11 del actual; lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores que deseen interesarse en dicha subasta.

Valladolid 17 de Abril de 1891.—El Comandante Mayor, Enrique Crespo.

Talon núm. 227.